



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2025-OGAF-MDV/LC.

H. J. Jarama

Vilcabamba, 19 de marzo del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0227-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, Carta N° 025-2025 de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N° 061-2025-UAC-MDV/LC-AAU de fecha 10 de marzo del 2025 e Informe N° 0192-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 13 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

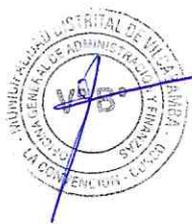
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, la Directiva en mención señala que, el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 26 de febrero del 2025, se emitió la Orden de Servicio N° 0227-2025, a favor del contratista CHANI NINA HENRRY YUL, con RUC N° 10437749472, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de impresora multifuncional, para la actividad "GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL", por el monto de S/. 3,700.00 soles, con un plazo de ejecución de 05 días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.

Que, con Carta N° 025-2025 de fecha 07 de marzo del 2025, el contratista CHANI NINA HENRRY YUL, con RUC N° 10437749472, solicita ampliación de plazo de 04 días calendarios a la Orden de Servicio N° 0227-2025, señalando que se ha visto en la imposibilidad de cumplir con el plazo inicialmente acordado debido a la carencia de respuestas específicos en los distribuidores autorizados, pese a sus gestiones para la adquisición de los insumos necesarios, los proveedores han informado que los repuestos requeridos presentan un retraso en su distribución.

Que, con Informe N° 061-2025-UAC-MDV/LC-AAU de fecha 10 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad de Archivo Central - Lic. Aderlli Astete Umeres, remite su informe técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo de 04 días calendarios, respecto a lo solicitado por el contratista CHANI NINA HENRRY YUL, con RUC N° 10437749472, señalando que las áreas competentes deberán de realizar una evaluación y revisión técnica, en atención a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC.





Que, con Informe N° 0192-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis **CONCLUYE** que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de MODIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO – AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, por 04 días calendario, a la orden de servicio N° 0227-2025, a favor del contratista Sr. CHANI NINA HENRRY YUL, con RUC N° 10437749472, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de impresora multifuncional, para la actividad: “**GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL**”, debido a que no cuenta con un sustento adecuado y medios probatorios respectivos, así como indica la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS -UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA” y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 04 días calendarios a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0227-2025**, suscrito con el contratista **CHANI NINA HENRRY YUL**, con RUC N° 10437749472, para la contratación de servicio de mantenimiento correctivo de impresora multifuncional, para la actividad “**GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL**”, debido a que el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba” y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutivo al contratista **CHANI NINA HENRRY YUL**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c
UAL
AREA USUARIA (Exp. Original).
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAF: 25373
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS